



ESPAÑA

19 ES

21

21

22

NUMERO

254.107/6

FECHA DE PRESENTACION

4-11-80

10 Y

MODELO DE UTILIDAD

1 SET. 1981

30 PRIORIDADES

31 NUMERO

32 FECHA

33 PAIS

47 FECHA DE PUBLICIDAD

51 CLASIFICACION INTERNACIONAL

B65 G 23/08

54 TITULO DE LA INVENCIÓN

DISPOSITIVO PARA ACCIONAMIENTO CONTINUO DE RODILLOS EN UN TRANSPORTADOR DE CADENAS.

71 SOLICITANTE (ES)

D. JESUS ZABALA MURGA.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Gorgos, 8 - 15^a - VALENCIA - 10.

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE

D. BERNARDO UNGREA GOIBURU.

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dade de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
15 la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

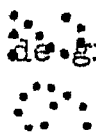
20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 Según se desprende del enunciado de la presente -
memoria la invención trata de un dispositivo para acciona--
miento continuo de rodillos en un transportador de cadenas,
cuyas características han sido estudiadas en orden a mejorar
5 su contrucción y montaje.

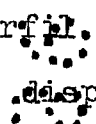
Un transportador de este tipo, constituido por su
cesión de rodillos, suele dotar a éstos, además del movimien
to horizontal propio de traslación para el transporte del -
producto, de otro movimiento, rotatorio, que sirve, para el
10 volteado del producto.

El presente dispositivo se ha ideado precisamente
para lograr el movimiento de rotación a lo largo de todo el
transportador, incluso en sus extremos, para facilitar la -
entrada y salida del sistema; y a partir de un único dispo-
15 sitivo motriz que transmite el movimiento por medio de una-
cadena exterior a piñones solidarios a un extremo de los ro-
dillos, de manera que el dispositivo motriz se ubica fuera -
del transportador, hacia uno de sus extremos, quedando el in-
terior diáfano, e igualmente la parte delantera y trasera -
20 permitiendo que se pueda aprovechar más convenientemente -
el espacio exterior al transportador.

Esencialmente se caracteriza por el hecho de in-
corporar una cadena auxiliar que enlaza con un piñón monta-
do en el extremo de cada rodillo y cuya cadena circunda en -
25 paralelo el circuito del transportador de cadenas en todo -
su tramo recto y una de las ruedas extremas, en tanto que el
otro extremo, más alargado, recibe el movimiento a través de
un dispositivo motriz con variador de velocidad regulable, -
por cuyo medio se transmite a los rodillos un movimiento de-
30 giro regulado; con la particularidad de que en el eje de la-

1 rueda extrema, no rodeada por la cadena auxiliar, se dispo
ne una rueda loca a cuyo contorno está ceñida una cadena -
de igual paso que la cadena auxiliar, aprovechando el giro
de los rodillos, en su enlace con la cadena auxiliar a su-
5 paso por la rueda loca para mover a ésta y que los rodillos
no contactantes con aquella cadena sigan el ritmo de giro-
normal para facilitar su entrada en el sistema. 

Para una mayor comprensión de sus características
y funcionamiento se adjunta, formando parte integrante de -
10 la presente memoria, una hoja de planos en los que se repre
sente lo siguiente:

Figura 1ª.- Vista correspondiente al perfil del -
transportador de cadenas en el que va adaptado el dispositi-
tivo de giro de los rodillos. 

15 Figura 2ª.- Vista lateral derecha del extremo --
alargado del transportador de cadenas representado en la -
figura anterior.

En los dibujos se observa como, además de las ca
denas (1) de transporte de los rodillos (2), existe otra -
20 cadena auxiliar (3), que accionada por un dispositivo mo-
triz (4) situado algo separado de una de las rudas de los-
extremos engrana exteriormente con los piñones (6) solida-
rios de uno de los extremos de los rodillos, a lo largo del
transportador, excepto en la parte exterior de la rueda ex
25 trema (5) próxima al dispositivo motriz en la que pierde -
contacto con los rodillos; para lo cual se dispone en el -
eje(9) de la rueda extrema (5) la rueda loca (7) a cuyo --
contorno está ceñida una cadena (8) de igual paso que la -
cadena auxiliar (3) para engranar interiormente y hacer gi
30 rar por tanto los piñones que en cada momento no son engra

1 nados por la cadena auxiliar. Es el propio movimiento de --
desplazamiento de los rodillos el que hace girar la rueda --
loca y ésta a su vez, a través de la cadena ceñida (8) pro-
porciona el movimiento de giro a los rodillos, completando-
5 el accionamiento continuo de todos los del transportador de
cadena.

De esta manera se consigue facilitar la entrada y
salida del producto en el transportador y queda separado del
cuerpo del transportador el dispositivo de accionamiento de
10 de los rodillos; accionamiento que se logra mediante un dis-
positivo de gran sencillez y muy facil montaje, que por su
porcionado externo al propio transportador posibilita un me-
jor aprovechamiento del espacio proximo al mismo.

No se considera necesario hacer más extensa esta
15 descripción para que cualquier persona perita en la materia
comprenda perfectamente cual es la idea que se desea regis-
trar; así como las ventajas que de su realización industrial
han de derivarse.

Por todo ello y para evitar posibles imitaciones
20 se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación en ex-
clusiva de la idea descrita, de acuerdo con las considera-
ciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan
en las paginas siguientes.

25

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son, en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1

5

10

15

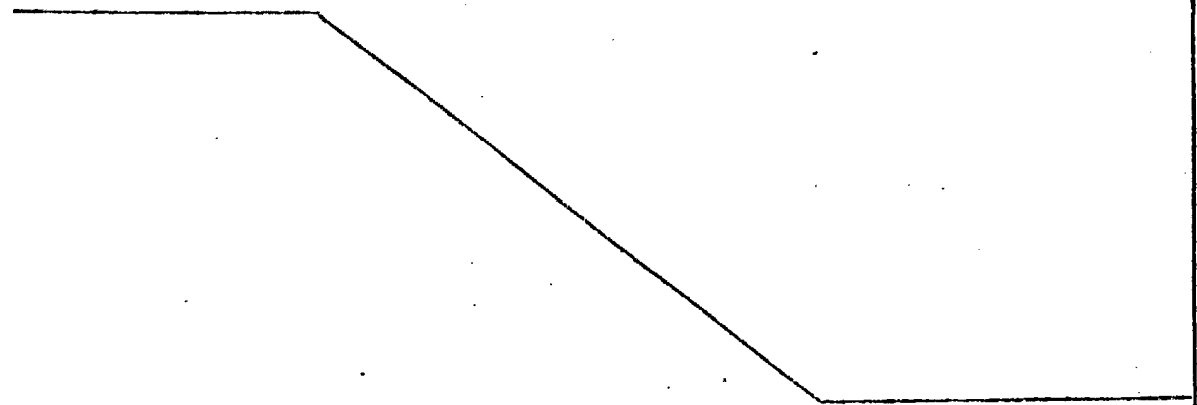
20

25

30

1.- DISPOSITIVO PARA ACCIONAMIENTO CONTINUO DE RODILLOS EN UN TRANSPORTADOR DE CADENAS, caracterizado esencialmente por el hecho de incorporar una cadena auxiliar que enlaza con un piñón montado en el extremo de cada rodillo y cuya cadena circunda en paralelo el circuito del transportador de cadenas en todo su tramo recto y una de las ruedas extremas, en tanto que en el otro extremo, más alargado, recibe el movimiento a través de un dispositivo motriz con variador de velocidad regulable, por cuyo medio se transmite a los rodillos un movimiento de giro regulado, con la particularidad de que en el eje de la rueda extrema, no rodeada por la cadena auxiliar, se dispone una rueda loca a cuyo contorno está ceñida una cadena de igual paso que la cadena auxiliar, aprovechando el giro de los rodillos, en su enlace con la cadena auxiliar a su paso por la rueda loca, para mover a esta y que los rodillos no contactantes con aquella cadena sigan el ritmo de giro normal para facilitar su entrada en el sistema.

2.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
DISPOSITIVO PARA ACCIONAMIENTO CONTINUO DE RODILLOS EN UN TRANSPORTADOR DE CADENAS.



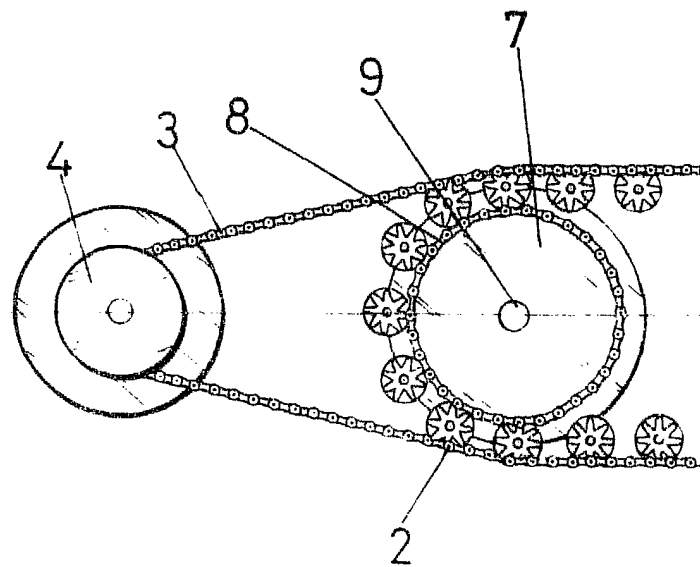


FIG.-1

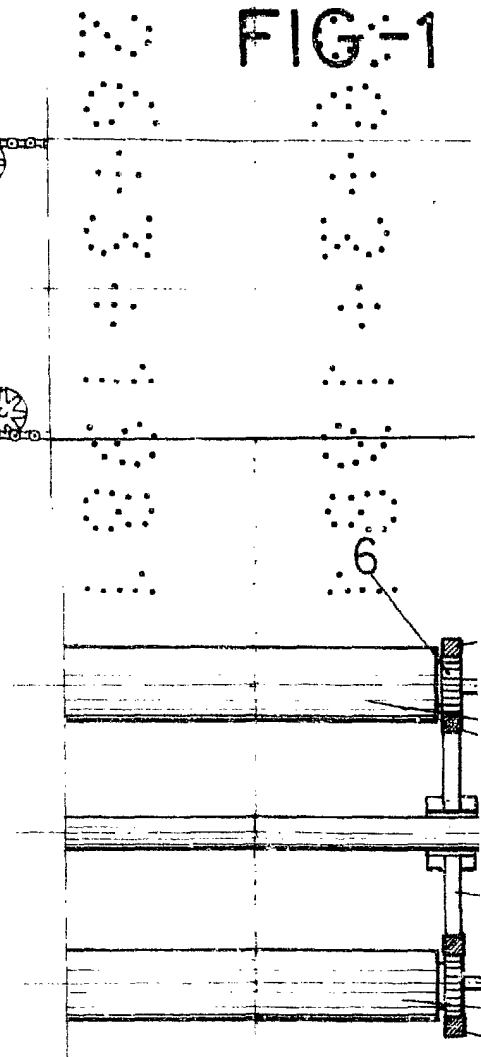


FIG.-2

FIG.-1

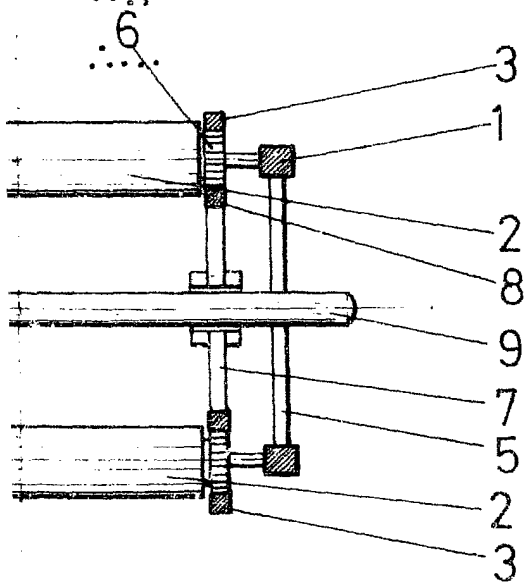
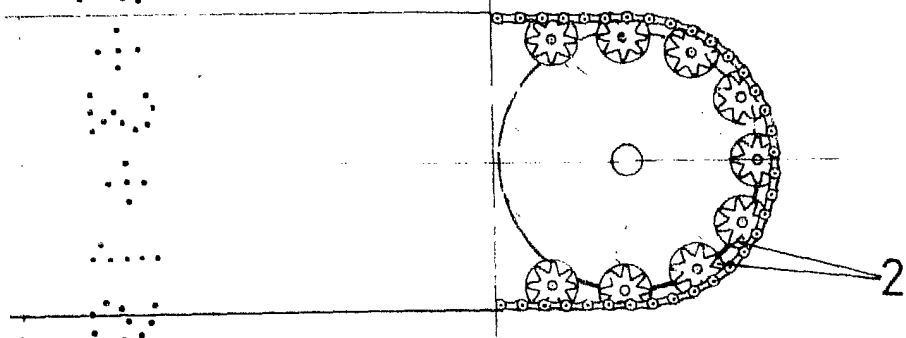


FIG.-2

ESCALA VARIABLE
Madrid, 4 de noviembre de 1980
BERNARDO UNGRIA
P.A.